LEY E № 2741

Artículo 1º - Créanse las áreas de aplicación del régimen de promoción patagónica de la Ley Nacional Nº 23018 y el Decreto Nº 1006/93 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º - Serán áreas de aplicación, los recintos de jurisdicción provincial que establece esta Ley o se determinen por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por convenio con el Superior Gobierno de la Nación u otros medios tendientes al acogimiento a dicho régimen.

Artículo 3º - Sin perjuicio de la competencia específica del Superior Gobierno de la Nación, decláranse áreas de aplicación del régimen de promoción patagónica de la Ley Nacional Nº 23018 y el Decreto Nacional Nº 1006/93;

- a) El resguardo aduanero de San Antonio Este.
- b) El resguardo aduanero de Villa Regina.
- c) El resguardo aduanero de San Carlos de Bariloche.

Artículo 4º - El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, realizará las gestiones y adoptará los recaudos que sean menester, conforme la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a los fines de la implementación de esta Ley.